



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
PRESENTADOS POR JUNTA DE VECINOS LAS
CANTERAS DE COLINA, CÓDIGO SL-00848-25,
EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO
DENOMINADO “FONDO DE VINCULACIÓN CON
LA COMUNIDAD (8% FNDR)”, FINANCIADO
CON EL 8% DEL F.N.D.R. AÑO 2025, GOBIERNO
REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 3631

SANTIAGO, 10-12-2025

VISTOS:

La Resolución Exenta N°3231 de 26 de noviembre de 2025 que establece el orden de subrogancia para el cargo de Gobernador Regional; las facultades que conceden las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; la Ley N° 21.722, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2025; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificación Presupuestaria; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el artículo 9 del D .F. L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Acuerdo N° 496-2024, del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, adoptado en Sesión Ordinaria N° 24, celebrada el 18 de diciembre de 2024, la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, que Aprueba las Bases del Concurso y Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, que Modifica Bases del Concurso, ambas de este Gobierno Regional; la Resolución Exenta N° 1887, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1886, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025 todas de este Servicio; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, de este Gobierno Regional, se aprobaron las Bases del Concurso denominado **“FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”** y, posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, se modificaron dichas bases.



2. Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 1886 y N°1887, ambas de 14 de octubre de 2025, de este Servicio, se adjudicaron fondos y se autorizó el financiamiento de iniciativas de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público denominado “**FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)**”, las que se individualizaron en dichos actos administrativos

3. Que, por su parte, a través de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, de este Servicio, se declararon las iniciativas seleccionadas no financierables y las iniciativas no admisibles de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público aludido.

4. Que, en las bases del concurso, establecen en las Bases Administrativas Generales, en el título 9. “Recursos administrativos”, que:

*“En caso de que tu proyecto fue declarado **inadmisible** en la etapa N° 3 del presente concurso, en contra de la resolución que así lo disponga, podrás presentar en recursos de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, a fin de tu proyecto sea revisado nuevamente.”*

*Lo mismo será aplicable en el caso de que tu proyecto haya quedado **inadmisible por no subsanar las observaciones en la etapa correspondiente**. Tendrás el mismo plazo de días hábiles administrativos, contados desde la publicación de la resolución que resuelve cuáles son los proyectos que resultan adjudicados.*

*En caso que tu postulación haya sido declarada **admisible y financiable** y, previo a la suscripción del Convenio de Transferencia, se evidencia por el Gobierno de Santiago un incumplimiento **esencial/grave** a las Bases que rigen el concurso o alguna normativa que rija el proceso (por ejemplo: no contar con los 2 años de vigencia(y, que no haya sido detectado con anterioridad, el Gobierno de Santiago podrá dejar sin efecto la adjudicación de los fondos, y, por tanto, no se suscribirá el Convenio de Transferencia de la Entidad postulante.*

En contra de la Resolución que deje sin efecto la adjudicación de los fondos, se podrá presentar un recurso de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente de la notificación que reciba la institución donde se informa la no suscripción del convenio por incumplimiento a lo dispuesto en las presentes Bases de concurso.

Sin prejuicio de todo lo anterior, siempre se podrán ejercer los demás recursos que establezca la ley.” (sic),

5. Que, las Bases del concurso, en el cuadro de la página 25, en el título VI. “Postulación del concurso”, se señala que: *“En cada una de las etapas antes descritas, hasta la firma del Convenio de Transferencia inclusive, constataremos en el cumplimiento de los requisitos de postulación. Si comprobamos algún incumplimiento en tu postulación, ésta quedará fuera, incluso antes de firmarse el convenio respectivo.”*



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

Igualmente, en la página 26, en el punto N°. “Quienes no pueden postular (incompatibilidades), se señala, luego de la letra f., del mismo título anterior, que “**Como Gobierno Regional revisaremos, durante todo el proceso, y hasta la firma del Convenio de Transferencia inclusive, que no te encuentres en alguna situación de incompatibilidad”.** (sic).

6. Que, en virtud de aquello, entre los días 20 a 24 de octubre de 2025, transcurrió el plazo para interponer el Recurso administrativo de Reposición, establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

7. Que, mediante el Memorándum N° 380, de 26 de noviembre de 2025, la División de Desarrollo Social y Humano de este Gobierno Regional, hizo llegar al departamento Jurídico un total de 147 Recursos de Reposición, interpuestos por las organizaciones que se individualizaron más adelante, en contra de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, que declaró como “No Admisibles” o “Selecionadas no financierables” dichas iniciativas

8. Que, dentro de los Recursos interpuestos, se encontraba el de la “JUNTA DE VECINOS LAS CANTERAS DE COLINA” referido a la postulación del proyecto “LAS CANTERAS MÁS SEGURA Y ORGANIZADA”, que en lo que interesa y resumidamente, señalan que se adjuntó el anexo 4, que reemplaza los certificados ya que, el proyecto se realizará en propiedad privada.

9. Que, Respecto de lo alegado a las bases del concurso aludido, establecen el título VII. DE LOS PROYECTOS. Punto I. Documentos de postulación para todo tipo de iniciativas, lo siguiente:

“Junto con contemplar el Formulario de postulación on-line, la organización deberá adjuntar los siguientes documentos:

h. Autorización del dueño(a) o administrador(a) de la propiedad donde se desarrollará la actividad. Ya sea un lugar propio o diferente al de la organización postulante, la autorización debe incluir la dirección de la propiedad, nombre, RUT y firma del administrador o dueño del lugar, nombre de la organización a quién se le está otorgando dicha autorización, nombre del proyecto y mención al Fondo Concursable Comunidad Activa 2025 y, por lo tanto, debe seguir el formato presentado en las presentes Bases (ANEXO 4). (**ESENCIAL**)

En el caso de que la actividad se realice en un Bien Nacional de Uso Público (BNUP), como una plaza, se deberá presentar un certificado de que el bien a usar es un BNUP y, una autorización del uso del respectivo BNUP con mención expresa de los fines para los que se autoriza (debe ser emitido por el Municipio correspondiente). (**ESENCIAL**)”.

10. Que, en fase de revisión final de los proyectos, se verificó que la organización no presentó el o los certificados a que se refiere el considerando anterior, en la medida que el proyecto contemplaba instalar cámaras de tele



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

vigilancia.

11. Que, como colige de lo anterior, en virtud de principio de estricta sujeción a las bases, no resulta posible acoger los argumentos entregados por la organización recurrente, por no cumplir con uno de los requisitos expresamente en las Bases del Concurso.

12. Que, de esta forma cabe rechazar el recurso de Reposición, que se señalará en la parte Resolutiva, presentado por la organización respectiva.

RESUELVO:

1. RECHÁCESE el Recurso de Reposición, del proyecto “LAS CANTERAS MÁS SEGURA Y ORGANIZADA” por la siguiente razón: la organización no presenta el Certificado BNUP ni el certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales. Lo anterior resulta indispensable, dado que los proyectos financiados por este Gobierno Regional en materia de Seguridad – particularmente aquellos orientados a la instalación de cámaras – deben ejecutarse en bienes de uso público o en inmuebles regidos por la Ley de Copropiedad inmobiliaria. Para verificar dicha condición, es obligatorio contar con el certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales, requisito establecido en las bases del concurso aprobadas por la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, y su modificación, Resolución N° 952, de 23 de mayo de 2025, ambas de este Gobierno Regional. Cabe señalar que, al ser estos los requisitos exigidos, el Anexo N° 4 no resulta válido para efectos de aprobación, ya que no reemplaza la documentación señalada anteriormente.

2. DÉJESE CONSTANCIA, de que, en virtud de lo señalado en el Resuelvo anterior, el proyecto mantiene el estado declarado de “No Admisible”, conforme a las Bases del Concurso, antes mencionadas.

3. PUBLÍQUESE el presente Acto Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado, en la página web www.gobiernosantiago.cl.

4. NOTIFÍQUESE a los interesados la presente Resolución, una vez totalmente tramitada.

Anótese, Regístrese y Comuníquese

FIRMADO

MANUEL GALLARDO SOTO

CARGO : GOBERNADOR/A REGIONAL (S)

SERIE : 2199958535197863985



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

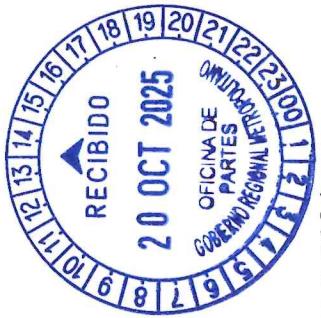


AR/DIDESOH/DEJUR/NVA/acf

DISTRIBUCIÓN:

- Publicar en: www.gobiernosantiago.cl
- Administración Regional
- Gabinete
- División Desarrollo Social y Humano
- Oficina de Partes
- Departamento Jurídico
- Instituciones Interesadas

ID DOC 257810



५८

GOBIERNO DE SANTIAGO

Fuertes: mejor régimen.

卷之三

FORMATOS E INFORMACIÓN ADICIONAL

CONDUCTOR DE ANTECEDENTES CONSO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD 2024

OS FUNDOS VINCULACIONES

OS FUNDOS VINCULACIONES SOCIALES

CENTRAL ES

NOMBRE PROYECTO APROBADO:

Nombre Proyecto Aprobado:	los Cantantes más seguros y organizados
Institución Que Informa:	JJW los Cantantes de Colima
Código proyecto:	SL - 00848-25.
Nombre representante legal:	Carlos Vergara González
Nombre encargado proyecto:	r → r → r
Teléfonos contacto:	982872729
e-mail contacto:	carlosvergara.php@gmail.com

II.- DOCUMENTOS INGRESADOS

Comprobante de Depósito de los Fondos	
Cronograma del Proyecto	
Solicitud de Modificación de Plazo	
Rendición	
Informe Final	X
Otros (Especificar)	Aceleración
Nota: Marca con una X los documentos entregados	
	
	Karen Obregón Contr.
	Nombre, cargo, firma y timbre de responsable

1

ok

CARTA SOLICITUD DE REVISIÓN PROCESO DE EVALUACIÓN PROYECTOS FCA 2025

Santiago, 20 de octubre de 2025

Sr. Claudio Orrego
Gobernador de la Región Metropolitana de Santiago
Presente:

Junto con saludar, me dirijo a usted respetuosamente en mi calidad de representante de la Junta de Vecinos Las Canteras de Colina, RUT 65.531.470-9, para solicitar la reevaluación del acto administrativo que declaro “no admisible” en la etapa de resultados finales al proyecto SL-00848-25, correspondiente a la tipología de Seguridad Ciudadana, modalidad Situacional – Circuito cerrado de Televigilancia, postulado en el marco del Fondo Comunidad Activa 2025 del Gobierno Regional.

Según lo informado, el motivo de no haber sido evaluado es porque “PROYECTO DE TELEVIGILANCIA QUE NO PRESENTA CERTIFICADO QUE ES UN CONDOMINIO EMITIDO POR EL DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES, O EL CERTIFICADO QUE ACREDITE LA INSTALACIÓN EN UN BNUP”. Sin embargo, este proyecto presentó los Anexos 4 determinados por las Bases de la postulación, ya que la instalación de postación y cámaras se realizará dentro de propiedad privada con autorización de los dueños para concretar el proyecto, cumpliendo así con los requisitos establecidos.

Por lo anterior, solicitamos encarecidamente que se revise nuevamente la documentación presentada y se vuelva a evaluar el proyecto, ya que estimamos que hubo un error involuntario en la evaluación, y consideramos de suma importancia que este proyecto pueda ser revisado y categorizado con su puntaje, para verificar si cumple con el puntaje de cohorte establecido.

Agradecemos de antemano su atención y comprensión, quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera. Esperamos contar son la retroalimentación, velando por la transparencia del proceso.

Sin otro particular, se despidé atentamente,



Carlos Vergara González

RUT: 19547391-9
Representante Legal:
Junta de Vecinos Las Canteras
BUT: 65.531.470-9

Andreas.Widmer@semico.com Tel. +41 44 2272966

ANTECEDENTES POSTULACIÓN PROYECTO SL-00848-25

Código	Nombre proyecto	Rut Organización	Nombre Organización
SL-00848-25	Las Canteras Más Segura y Organizada	65531470-9	JVV Las Canteras de Colina

Resultado de preselección 10 de julio: No Admisible

Observaciones realizadas:

----- Mandaé remitiendo -----
De: Apelación FCA <apelacionfca2025@gobiernomosriego.cl>
Fecha: El jue. 10 jul. 2025 a las 3:44 p.m.
Asunto: Resultado de su postulación al Fondo Comunidad Activa 2025
Para: carlosvergaraapaga@gmail.com <carlosvergaraapaga@gmail.com>

Estimada JUNTA DE VECINOS LAS CANTERAS DE COLINA/Cárlos Vergara González:

Junto con saludar, agradiéndole profundamente su intérprete y el tiempo dedicado a postular su iniciativa en el Fondo Comunidad Activa 2025.

Le informamos que, tras la revisión de los antecedentes requeridos en las bases, su proyecto ha sido declarado No Admisible. A continuación se detallan las razones específicas, basadas en las bases del concurso.

Para autorización de la Municipalidad por ser Bien Nacional de Uso Público (BNUP). Según planeamiento se instalarán en postes de luz (documento esencial). Además cuenta con las siguientes observaciones:

- Certificado temporal vigente. Puede ser certificado de antigüedad emitido por el banco o fotocopia de la cartilla bancaria.
- 1 cotización d ebien comprende capacitación.
- 1 cotización por difusión

Valoramos el trabajo que realiza su organización y le invitamos cordialmente a participar en la próxima edición del Fondo Comunidad Activa 2026.

Estamos disponibles para brindar orientación y acompañamiento en ese proceso.

Saluda cordialmente,
Gobierno de Santiago

Respuesta de la JIVV al GORE, se tuvo reunión con profesional del GORE y se envió mail que detallaba lo revisado, que fue:

Sebastián:

Junto con saludar y esperando se encuentre bien, según lo acordado, envío el correo con las observaciones asociadas a nuestro proyecto **SL-00848-25**, el cual tiene las siguientes observaciones:
"Falta autorización de la Municipalidad por ser Bien Nacional de Uso Público (BNUP) Según planimetria se instalarán en postes de luz. (documento escencial).

Además, cuenta con las siguientes observaciones:

-**Certificado bancario vigente.** Puede ser certificado de antigüedad, emitido por el banco, o fotocopia de la cartola bancaria. -
1 cotización debien comprende capacitación.
-1 cotización por difusión.”

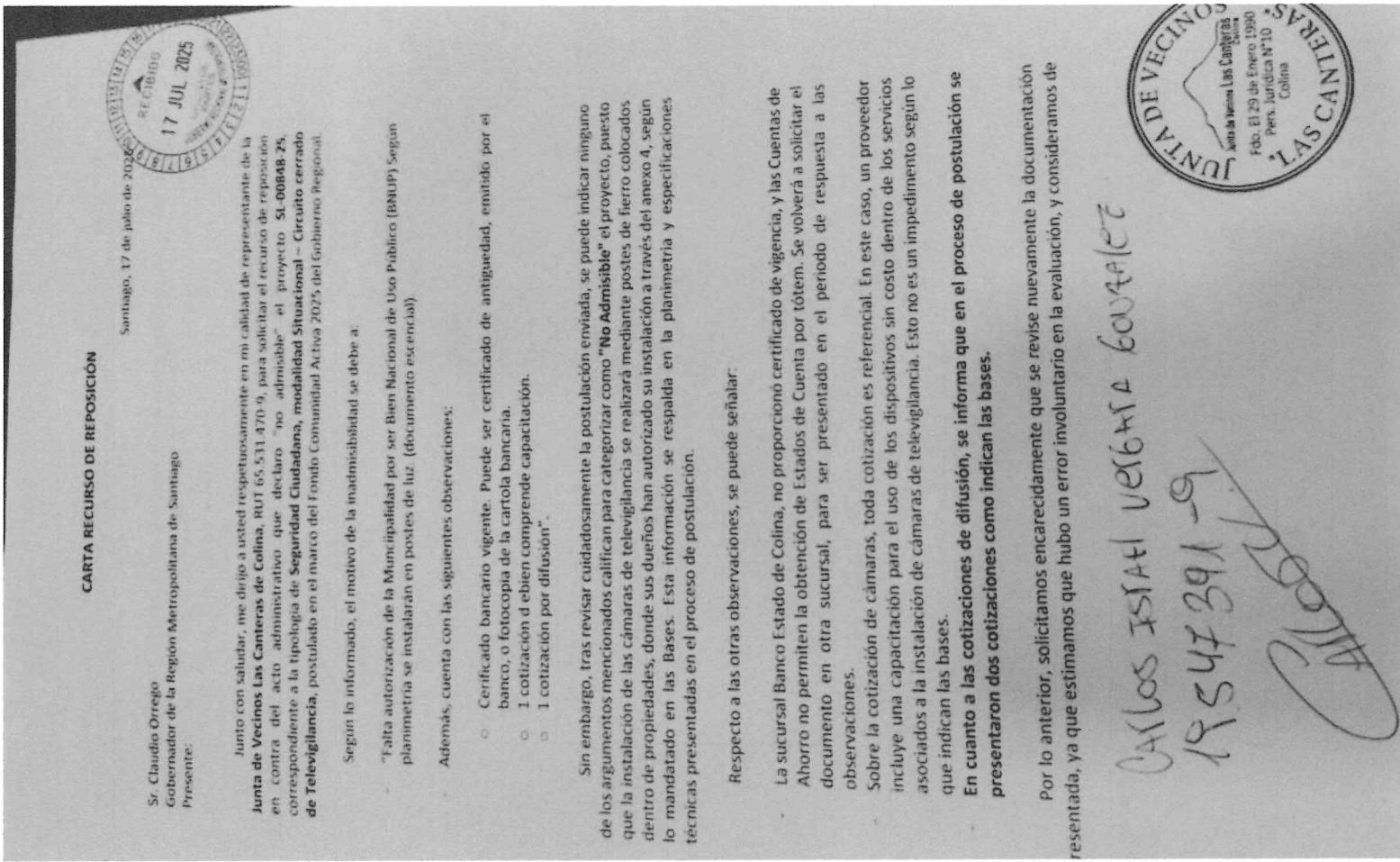
Pudiendo responder:

- . No corresponde que el proyecto sea "**No Admisible**", puesto que ninguna de las observaciones alude a uno de los documentos esenciales, por lo que se solicita reevaluación. Se entregará carta de reposición para reevaluar.
 - . No corresponde la observación, porque la instalación de cámaras será mediante postes de fierro colocados dentro de propiedades, donde sus dueños han autorizado su instalación a través del anexo 4. Además, se proporcionó planimetría y especificaciones técnicas con este detalle.
 - . Se cuenta sólo con Libreta Cuenta de Ahorro, sucursal Banco estado de Colina, no proporcionó certificado de vigencia, se volverá a solicitar, para ser presentado en el periodo de respuesta a las observaciones.
 - . Sobre la cotización de cámaras, toda cotización es referencial. En este caso, un proveedor incluye dentro de los servicios asociados a la instalación una capacitación para el uso de los dispositivos, por eso no lleva valor.
 - . En el proceso de postulación se cargaron 2 cotizaciones de difusión, no se comprende la observación.
- Nos orientan para saber que realizar en el caso de esta observación.
Quedo atenta a su respuesta.

Saludos cordiales,

Carlos Vergara González
Presidente JIVV Las Canteras de Colina

Se realiza carta Recurso de Reposición, tal como muestra la imagen:



Respuesta del GORE a solicitud de revisión de observaciones indicadas:

Código	SL-00848-25
Estado	Revisada con Observaciones
	<p>"Estimada organización Habiendo culminado la etapa de revisión de su reclamación, se le informa que su estado ha pasado a ser el de Revisado con Observaciones. Debe subsanar las siguientes observaciones: - Corregir Certificado Bancario.. Se le recuerda que tiene plazo para subsanar hasta el 14 de agosto por medio de la misma plataforma de postulación. En caso de requerir apoyo o algún tipo de consulta sobre su proyecto, le recordamos nuestros canales oficiales de atención: • Correo: fca2025@gobiernosantiago.cl • Call Center: 600 006 1017 • Atención Presencial: <u>Bandera</u> <u>46, Santiago</u>. (horario de atención: lunes a jueves de 09:30 a 17:30 hrs viernes de 09:30 a 16:30 hrs). Muchas gracias por su comprensión, Gobierno de Santiago."</p>

Se realiza la carga del certificado bancario con explicación de la observación.

[Declaración Jurada Simple - Declaración Jurada Simple, suscrita por el representante legal - Documentos \(1 \)](#)

[Declaracion Jurada Simple de probidad y no parentesco - Documentos \(1 \)](#)

[Carta de Compromiso de Aportes Propios - Documentos \(0 \)](#)

[Autorización del dueño\(s\) o administrador\(a\) de la propiedad en donde se desarrollará la actividad \(ANEXO N°4\) - Documentos \(1 \) - ESENCIAL](#)

[Certificado Bancario que acredite tener una cuenta \(corriente o vista\) vigente. - Documentos \(2 \)](#)

[Certificado Bancario que acredite tener una cuenta \(corriente o vista\) vigente.](#)
Certificado Bancario que acredite tener una cuenta (corriente o vista) vigente. En caso de ser un proyecto de alcance regional deberán abrir una cuenta bancaria y administración exclusiva de los recursos.
+ Adjuntar Certificado Bancario que acredite tener una cuenta (corriente o vista) vigente. | PDF

[Dos cotizaciones referenciales por cada bien y/o servicio necesario para la ejecución de la iniciativa. - Documentos \(8 \)](#)

[Certificado de Residencia del domicilio del Representante Legal - Documentos \(1 \)](#)

En los resultados de selección de los proyectos, no fue asignado el fondo, y en la RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1895, del 17 de octubre de 2025, en el punto 4º que indica las iniciativas de alcance comunal declaradas como “NO ADMISIBLES”, la JVV presenta esta respuesta de no asignación:

21	Actividades de Seguridad	SL-00848-25	JUNTA DE VECINOS LAS CANTERAS DE COLINA	Chacabuco	Colin a	PROYECTO DE TELEVIGILANCIA QUE NO PRESENTA CERTIFICADO QUE ACREDITE QUE ES UN CONDOMINIO EMITIDO POR EL DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES, O EL CERTIFICADO QUE ACREDITE LA INSTALACIÓN EN UN BNUP.
----	--------------------------	-------------	---	-----------	---------	---

Esta descripción no aplica al proyecto, ya que como se cargó en el periodo de subsanación de observaciones, la instalación de cámaras de televigilancia se realizará con postación al interior de propiedades que está debidamente aprobado por el dueño, respetando las Bases, adjuntando los Anexos 4. Además, en ninguna de las observaciones antes reportadas, se mencionó este punto.

Se solicita reevaluar el proyecto, ya que no debería haber sido considerado como “No Admisible”.